



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2015-00413-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0078

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (núm. 35 exp), conforme a las facultades concedidas al juez en el numeral 4 del art. 43 del G.G.P., se **ORDENA** oficiar a la E.P.S. SANITAS para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos informe si la afiliación de la señora María Lucelly Monsalve Pérez identificada con cédula de ciudadanía 24.574.604 es en calidad de empleada o como trabajador dependiente; en caso positivo deberá informarnos el nombre del empleador y sus datos de ubicación y contacto. Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 274190e437df043d3347e5ec8b87d2cd0344d659fb3b0469338b0aa8b1e54271

Documento generado en 20/01/2023 04:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>